



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 551 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 02 de julio de 2026

VISTOS:

El escrito de fecha 12 de junio de 2026; Carta N° 000038-2026-UNAJ/ERRA, de fecha 16 de junio de 2026; Carta N° 00258-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 16 de junio de 2026; Carta N° 000370-2026-UNAJ/DBU, de fecha 23 de junio de 2026; Informe N° 000059-2026-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2026; Carta N° 000334-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 25 de junio de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, autonomía que se ejerce con sujeción a la Constitución y a las leyes de la República;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, dispone que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución y la citada ley, comprendiendo la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas y la elaboración y ejecución de su presupuesto institucional;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas, aprobar planes, programas, reglamentos y demás documentos de gestión académica y administrativa necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, concordante con el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 001-2025-CU-UNAJ se oficializó la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, quien ejerce la representación legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto institucional;

Que, mediante escrito de fecha 12 de junio de 2026, el estudiante del III ciclo de la Escuela Profesional de Economía INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE, solicita RESERVA DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA POR MOTIVO DE SALUD – AMIGDALITIS Y FARINGITIS, LITIASIS EN ESTADO CRÓNICA;

Que, mediante Carta N° 000038-2026-UNAJ/ERRA, de fecha 16 de junio de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, indica a la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, que se solicite a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) reconsiderar la evaluación técnica del informe/certificado médico adjunto presentado por el estudiante, a fin de determinar si la condición de salud descrita corresponde a un descanso médico breve o prolongado, así como establecer en qué medida dicha situación limita o imposibilita la culminación de sus actividades académicas correspondientes, considerando que actualmente nos encontramos en la doceava (12) semana de avance académico del semestre vigente;

Que, mediante Carta N° 00258-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 16 de junio de 2026, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, considerando la relevancia de la evaluación médica para la atención de la solicitud presentada y teniendo en cuenta que nos encontramos en la duodécima (12.ª) semana de avance académico del semestre vigente, solicita a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar la reevaluación técnica del informe y certificado médico, a fin de determinar su procedencia o improcedencia;

Que, mediante Carta N° 000370-2026-UNAJ/DBU, de fecha 23 de junio de 2026, la Dirección de Bienestar Universitario, remite el Informe Técnico Médico emitido por el M.C. Royert Dony Torres Cáceres, Médico de la Dirección de Bienestar Universitario, respecto a la solicitud de reconsideración presentada por el estudiante INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE, estudiante del III ciclo de la EP. de Economía, quien solicita la Reserva de Matrícula Excepcional Extemporánea correspondiente al semestre académico 2026-I. Al respecto, luego de la evaluación técnica efectuada sobre la documentación médica presentada, la cual incluye certificados médicos, constancias de atención especializada e informes clínicos emitidos por el Hospital Regional Carlos Monge Medrano y por el médico tratante correspondiente, se concluye que el estudiante presenta una condición de salud compleja, severa y prolongada que limita significativamente su capacidad para desarrollar actividades académicas de manera regular durante el presente semestre académico. En tal sentido, la evaluación médica determina que la documentación presentada acredita de manera suficiente la existencia de una situación de salud que justifica la adopción de medidas excepcionales en resguardo de los derechos académicos del estudiante, emitiéndose opinión técnica favorable para la procedencia de la solicitud de Reserva de Matrícula Excepcional Extemporánea del semestre académico 2026-I;

Que, mediante Informe N° 000059-2026-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que el Reglamento de Matrículas vigente establece la posibilidad de otorgar reserva de matrícula excepcional a los estudiantes que acrediten causas debidamente justificadas de carácter fortuito o fuerza mayor que les impidan continuar sus estudios durante un determinado periodo académico, la solicitud fue presentada dentro del marco del Reglamento de Matrículas vigente y acompañadas de la documentación requerida para su evaluación, por lo que se considera admisible la reserva de matrícula excepcional, en ese entender, concluye indicando que el estudiante INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE, con código de matrícula N.° 2025110010, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Matrículas vigente para acceder a la reserva de matrícula extemporánea y finalmente, se solicita la emisión de resolución de Consejo Universitario para la reserva de matrícula excepcional del mencionado estudiante para el semestre académico 2026-I;

Que, mediante Carta N° 000334-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 25 de junio de 2026, Vicerrectorado Académico, remite el informe emitido por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, mediante el cual se evalúa la solicitud de reserva de matrícula excepcional presentada por la estudiante INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE, con código de matrícula N.° 2025110010, correspondiente al semestre académico 2026-I. De acuerdo con el referido informe, y sobre la base de la evaluación técnica efectuada, se concluye que la estudiante cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Matrículas vigente para acceder a la reserva de



Universidad Nacional de Juliaca

matrícula excepcional, encontrándose debidamente sustentada su solicitud mediante la documentación médica presentada y la opinión favorable emitida por las instancias competentes. En tal sentido, considerando que la aprobación de la reserva de matrícula excepcional requiere pronunciamiento del máximo órgano de gobierno universitario, solicito a su inclusión en la próxima sesión de Consejo Universitario, a fin de que se evalúe y apruebe la emisión de la resolución correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de julio de 2026, el Consejo Universitario, en consideración a los informes emitidos, acuerda por **UNANIMIDAD: APROBAR** la reserva de matrícula excepcional por motivo de salud, del estudiante INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE de la Escuela Profesional de Economía, en el semestre académico 2026-I;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la reserva de matrícula excepcional por motivo de salud, del estudiante INCA BRUNA, LOU FERNANDO FELIPE, de la Escuela Profesional de Economía, en el semestre académico 2026-I.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
FGEE.
EPE.
DIGEA.
OTI.
Arch./2026.